



PRESIDENCIA MUNICIPAL

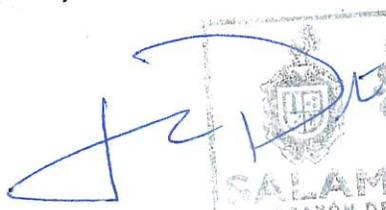
Oficio número DPM/081/2025
Salamanca, Guanajuato, 12 de marzo de 2025
Asunto: iniciativa

**LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE**

Quien suscribe, **licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, en mi calidad de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la ***iniciativa para crear el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de Salamanca, Guanajuato.***

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**Atentamente
"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"**


Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027
PRESENTE

Quien suscribe, **licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, en mi calidad de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la **iniciativa para crear el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de Salamanca, Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno delictivo resulta multifactorial, por lo que su abordaje requiere una metodología transversal, multidisciplinaria e interinstitucional que permita atender la problemática desde las causas generadoras, reconociendo que no se puede sustituir con acciones meramente reactivas lo que no se ha realizado previa y efectivamente con políticas sociales que satisfagan los derechos básicos de la comunidad.

De conformidad con la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.

En este sentido, la referida Ley establece que los Municipios desarrollarán políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, en donde se fijarán objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores orientados a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan; se asignarán recursos suficientes, responsabilidades, se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados.

Asimismo, se prevé que las políticas públicas de prevención social se instrumentarán mediante órganos colegiados que tendrán por objeto la integración y coordinación de las dependencias y organismos públicos para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Bajo estos argumentos y con fundamento en el artículo 23, fracción XI de la referida Ley, los municipios conformarán una Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Por ello, presento la iniciativa de creación del Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Salamanca, Guanajuato, con el objeto de establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la presente Comisión Municipal.

La presente iniciativa está dividida en **cinco capítulos**, de la manera siguiente:

- **Capítulo 1**, denominado **disposiciones generales**, el cual, comprende el objeto del presente Reglamento, naturaleza de la Comisión y su respectivo glosario de términos.
- **Capítulo 2**, denominado **integración de la Comisión**, donde se establece la integración orgánica, cargos honoríficos y suplencia de las personas integrantes de la Comisión.
- **Capítulo 3**, denominado **atribuciones de la Comisión y atribuciones de sus integrantes**, el cual, establece de manera clara y específica cada una de las atribuciones de la Comisión, atribuciones de las personas integrantes de la Comisión, atribuciones de la persona titular de la Presidencia de la Comisión y atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión.
- **Capítulo 4**, denominado **sesiones de la Comisión**, mediante el cual, comprende la periodicidad de las sesiones, tiempo para convocar, formas de convocar y desarrollo de las sesiones.
- **Capítulo 5**, denominado **subcomisiones de trabajo**, para establecer la conformación de dichas subcomisiones de trabajo, líneas de acción, funcionamiento y atribuciones de sus integrantes.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea el **Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Salamanca, Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Salamanca, Guanajuato.

Naturaleza de la Comisión

Artículo 2. La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado que constituye la instancia que, de acuerdo con sus funciones, auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a efecto de dar atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comisión:** la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Salamanca, Guanajuato;
- II. **Jefatura:** la Jefatura de Prevención del Delito, adscrita a la Dirección de Seguridad y Protección de la Dirección General de Seguridad;
- III. **Ley:** la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- IV. **Ley Estatal:** la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y,
- V. **Programa:** el Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**CAPÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

Integración de la Comisión

Artículo 4. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Jefatura, quien tendrá funciones de Secretaría Técnica;

III. Una persona integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil que determine esta misma;

IV. La persona titular de la Dirección General de Seguridad;

V. La persona titular de la Dirección de Seguridad y Protección; y,

VI. Las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal siguientes:

a) Secretaría del Honorable Ayuntamiento;

b) Tesorería Municipal;

c) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

d) Oficialía Mayor;

e) Dirección General de Desarrollo Económico;

f) Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social;

g) Dirección General de Servicios Públicos Municipales;

h) Dirección General de Movilidad;

i) Dirección General de Obra Pública;

j) Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente;

k) Dirección General de Comunicación Social;

l) Dirección General de Gestión Financiera;

m) Instituto Municipal de Planeación;

n) Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres;

o) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;

p) Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; y,

q) Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad.

4

Cargo honorífico

Artículo 5. El cargo de integrante de la Comisión es de carácter honorífico y durará el tiempo que le corresponda de acuerdo con sus respectivas funciones.

Suplencia de las personas integrantes de la Comisión

Artículo 6. La persona titular de la Presidencia Municipal será suplida en sus ausencias de acuerdo con lo estipulado por la Ley.

Con excepción de la representación del Ayuntamiento, las demás personas integrantes de la Comisión podrán designar a su suplente, quien contará con las mismas facultades y obligaciones del cargo.

La designación de la suplencia deberá ser informada por escrito a la persona titular de la Secretaría Técnica.

**CAPÍTULO TERCERO
ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y
ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES**

Atribuciones de la Comisión

Artículo 7. Además de las atribuciones establecidas en la Ley, la Comisión tendrá las siguientes:

- I. Aprobar, en la primera sesión del año, el calendario anual de sesiones;
- II. Crear y determinar las subcomisiones de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas;
- III. Informar, de manera trimestral, a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Ayuntamiento de las acciones y resultados de la Comisión en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia; y,
- IV. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

***Atribuciones de las personas
integrantes de la Comisión***

Artículo 8. Las personas integrantes de la Comisión tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en el desarrollo de las sesiones con derecho a voz y voto;
- II. Proponer a la Comisión, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como mejoras a las ya existentes;
- III. Colaborar en el seguimiento y evaluación de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IV. Informar a la Comisión de las acciones y resultados obtenidos por sus dependencias o entidades con relación al Programa, los acuerdos tomados y los convenios de colaboración que, en su caso, hayan celebrado y estén relacionados con la competencia de la Comisión;

V. Proponer a la Comisión mecanismos de participación ciudadana, referentes a promover la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio;

VI. Proponer acciones identificando el encargo o meta a realizar por las subcomisiones de trabajo;

VII. Participar en las subcomisiones de trabajo que les sean encomendadas por la Comisión; y,

VIII. Las demás que determine la Comisión o les señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

***Atribuciones de la persona
titular de la Presidencia***

Artículo 9. La persona titular de la Presidencia de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir el desarrollo de las sesiones de la Comisión;

II. Convocar a las personas integrantes de la Comisión, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica;

III. Establecer el orden del día de las sesiones;

IV. Vigilar que las disposiciones y acuerdos de la Comisión se ejecuten en los términos aprobados;

V. Emitir opinión a la Comisión respecto de los planes y programas que en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se han implementado;

VI. Proponer a la Comisión la realización de estudios especializados y programas respecto de la prevención social de la violencia y la delincuencia; y,

VII. Las demás que deriven del presente Reglamento o que le confiera el pleno de la Comisión.

***Atribuciones de la persona
titular de la Secretaría Técnica***

Artículo 10. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión elaborando el orden del día respectivo, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia de la misma;
- II. Elaborar y proponer el calendario de sesiones a la Comisión;
- III. Llevar registro de asistencia de las personas integrantes de la Comisión, así como el registro de las suplencias;
- IV. Llevar el control de los acuerdos que se tomen en la Comisión, dando seguimiento, ejecutando, evaluando y certificando dichos acuerdos;
- V. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
- VI. Resguardar los documentos físicos y en memoria informática; y,
- VII. Las demás que determine la Comisión o las que le sean encargadas por la persona titular de la Presidencia de la Comisión.

CAPÍTULO CUARTO SESIONES DE LA COMISIÓN

Periodicidad de las sesiones

Artículo 11. La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses en las fechas establecidas en el calendario anual o extraordinaria cuando la importancia del asunto así lo amerita a juicio de la persona titular de la Presidencia de la Comisión o a solicitud de las dos terceras partes de sus integrantes.

Tiempo para convocar

Artículo 12. Las sesiones ordinarias serán convocadas con tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará con veinticuatro horas de anticipación.

Formas de convocar

Artículo 13. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán comunicarse de manera escrita o por correo electrónico a través del uso de los medios tecnológicos disponibles.

Las convocatorias a las sesiones deberán contener el lugar y fecha de la celebración, así como el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 14. El desarrollo de las sesiones de la Comisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de no existir el quórum señalado, se citará inmediatamente a una nueva sesión para que dentro de los quince minutos siguientes se lleve a cabo con las personas integrantes que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos;

II. En las sesiones de la Comisión se respetará de manera estricta el orden del día respectivo;

III. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia de la Comisión o su suplente tendrá voto de calidad; y,

IV. Del desarrollo de cada sesión se levantará el acta respectiva, debiendo aprobarse y firmarse por los integrantes que hubieren estado presentes.

CAPÍTULO QUINTO SUBCOMISIONES DE TRABAJO

Subcomisiones de trabajo

Artículo 15. Las subcomisiones de trabajo serán permanentes o temporales, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento y deberán emitir informes de avances, acciones y resultados obtenidos de las funciones encomendadas.

Líneas de acción

Artículo 16. Las subcomisiones de trabajo se encargarán de dar tratamiento, cuando menos, a las siguientes líneas de acción:

I. **Estratégicas:** Trabajos relacionados con los objetivos de las líneas estratégicas del Programa;

II. **Evaluación:** Verificar el cumplimiento de las metas del Programa; y,

III. **Especiales:** Atender los asuntos que específicamente le encomiende la Comisión y que no correspondan a las anteriores.

Funcionamiento

Artículo 17. Las subcomisiones de trabajo sesionarán con la periodicidad requerida para el cumplimiento de los trabajos que les sean asignados por la Comisión y para su funcionamiento se estará a las disposiciones que les resulten aplicables de las previstas para las sesiones de la Comisión.

Atribuciones de sus integrantes

Artículo 18. Las personas integrantes de las subcomisiones de trabajo, durante su

ejercicio tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en el desarrollo de las sesiones puntualmente con derecho a voz y voto;
- II. Proponer y acordar con la persona titular de la Presidencia de la Comisión, los temas a tratar, así como el despacho de los asuntos encomendados;
- III. Formular proyectos, dictámenes, opiniones e informes que les correspondan, así como las que le sean solicitadas por la persona titular de la Presidencia de la Comisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las subcomisiones de trabajo; y,
- V. Las demás que determine la Comisión.”

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. *Inicio de vigencia*

Salamanca, Guanajuato, de enero de 2025

Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal

